

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

(antes COLEGIO ARZOBISPO TULIO BOTERTO SALAZAR) según Resolución 16264 del N0v/27/02 Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín.

APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CUI TURA DE ANTIQUUIA MEDIANTE RESOLUCIÓNES No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 y 202050077060 del 10 de diciembre del 2020.

Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín

CODÍGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852

PEI for 05 Versión 01 Julio 2010

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 16 de 2022

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR NIT Nº811018664-1

CONTRATISTA: GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A

Nit: 900.204.272

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ADQUISICION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA

FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO

FECHA DE INICIO: 15 de julio de 2022 FECHA DE TERMINACION: 14 de agosto de 2022

DISPONIBILIDAD N°: 17 con fecha 15 de julio de 2022 COMPROMISO N°: 16 con fecha 15 de julio de 2022

VALOR EN PESOS: \$247 520 IVA Incluido

VALOR EN LETRAS: Doscientos cuarenta y siete mil quinientos veinte Pesos

Entre los suscritos a saber,BENJAMIN MARTINEZ LEMOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número N°11797830expedida en el Municipio de Quibdoobrando a nombre y en representación de la Institución EducativaINSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIÓ BOTERO SALAZARdel Municipio de Medellín, con el NIT: 811018664-1facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Art. 11 del decreto reglamentario Nº 4791 del año 2008, para la celebración del presente contrato, de una parte quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra:MANUEL ALEJANDRO CALDERON MARTINEZ persona natural identificada con cedula de ciudadanía N°1014186041expedida en Bogota D.C.obrando a nombre y en representación de la empresa GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A con Nit N°900204272de la otra parte quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EI CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ADQUISICION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO:

Un certificado digital es un archivo informático generado por una Entidad de Certificación Abierta, previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa; confirmando su identidad digital para transacciones electrónicas, con plena validez jurídica.

Es un certificado digital que se emite a una entidad representada por una persona quien actúa como responsable y poseedor del certificado emitido bajo esta característica., conforme a las obligaciones contractuales determinadas en la cláusula cuarta de este instrumento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, la cual hace parte integrante del presente contrato, de acuerdo a la siguiente relación de

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	V/R UNI	V/R TOTAL
1	1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ADQUISICION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO	208,000	208,000
			SUBTOTAL	208,000
			IVA	39,520
			TOTAL	247,520

Un certificado digital es un archivo informático generado por una Entidad de Certificación Abierta previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa; confirmando su identidad digital para transacciones electrónicas on plena validez jurídica.

- Equivalente a su firma manuscrita.
- Permite garantizar la autoría e integridad de tus documentos digitales.
- Otorga validez jurídica para todo tipo de documento digital o transacción.
- Eficiencia en tus tiempos y procesos. Garantizando Integridad, autenticidad y no repudio.
- Es un certificado digital que se emite a una entidad representada por una persona quien actúa comesponsable y poseedor del certificado emitido bajo esta característica.
- Servicio tecnológico acreditado por el ONAC compuesto por una infraestructura PKI (infraestructura de llave pública) y dispositivos criptográficos HSM (Hardware Security Module) que cumplan el estándal FIPS 140-2 Nivel 3, que gestiona de forma centralizada de los certificados digitales utilizados en una organización para identificar, autenticar y firmar cada una de las operaciones electrónicas desde ur repositorio único, controlado y seguro, manteniendo unos estrictos niveles de control de las claves y azabilidad en el uso de las mismas.

Especificaciones técnicas mínimas:

Certificado de Firma centralizada, se encuentran custodiados con fuertes medidas de seguridad, p acceder a ellos el titular necesita autenticarse con un usuario y contraseña. La firma se realiza en e servidor y no en el equipo del usuario, por lo que el usuario no tiene que preocuparse de la gestión de os certificados y puede, además, firmar desde cualquier dispositivo.

- * El uso de certificados de firma digital en formato centralizado garantiza que los documentos firmados son directamente interoperables, facilitando así su tratamiento posterior en los sistemas de administración electrónica.
- Las transacciones máximas que un proveedor tecnológico puede realizar por segundo de requerir un número mayor de transacciones por segundo debe comprar un paquete de transacciones
- El modelo de firma centralizada propuesto para facturación electrónica está dado en la conformación de una solución la cual basa su funcionamiento en la integración de un SDK (firma ya), un componente de software que controla y gestiona el HASH derivado de los documentos o archivos a firmar, el cua consume los servicios web de firma centralizada.
- * La solución recibe los archivos (PDF, XML), ejecuta la acción del cálculo y procesamiento del HASH, se genera, se envía y se firma, posteriormente el componente vía servicio web, entregará al software de PT, la factura en su representación gráfica y XML, firmados, listos para entregar o enviar a la DIAN.

PARÁGRAFO: la prestación del servicio objeto del presente contrato, será realizada por cuenta del CONTRATISTA, o con las personas que eventualmente ocupe para la ejecución del Contrato, con independencia Técnica, Logística y Administrativa.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato se estima en la suma de 247520Doscientos cuarenta y siete mil quinientos veinte F incluido, los cuales se atenderán con cargo a los recursos propios disponibles en el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN FDUCATIVA

TERCERA: FORMA DE PAGO. La suma que constituve el valor del presente contrato, será cancelada por EL CONTRATANTE en un pago anual, con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o Factura electrónica de Venta por parte del CONTRATISTA, acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión del presente contrato.

INSTITUCIÓN FOLICATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

(antes COLEGIO ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR) según Resolución 16264 del N0v/27/02 Adscrito la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín. APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ANTIOQUIA

MEDIANTE RESOLUCIÓNES No. 9131 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 y 202050077060 del 10 de diciembre del 2020.

Adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura de Medellín

CODÍGO DANE 305001019690 NIT: 811.018.664-1 ICFES: 085852

PEI for 05 Versión 01 Julio 2010

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ADQUISICION DE CERTIFICADO DIGITAL POR DOS AÑOS PARA LA EXPEDICION DE LA FACTURACIÓN ELECTRONICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN SOFTWARE PROPIO, que requiere de esta herramienta para atender las necesidades de nuestra comunidad educativa, de forma ágil y oportuna ante el regreso a las clases de forma presencial y poder continuar con la expedicion de la facturacion electrónica dentro del marco legal que le asiste y su obligatoriedad en la Resolucion 042 de 2020 y demas normativa vigente. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del producto en las fechas indicadas. La entrega del servicio se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción los servicios en el momento que sea requerido y según las características y especificaciones tecnicas contempladas en la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato.

2) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 3) Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva factura o cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del obieto contractual: 3) Ejercer la supervisión del presente contrato.

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior por parte del CONTRATISTA, facultará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a DAR POR TERMINADO el presente contrato y, a ordenar la liquidación de las obligaciones contractuales en el estado en que estas se encuentren, sin que haya lugar a indemnización o compensación alguna para el CONTRATISTA y, sin perjuicio de la sanciones establecidas en la ley.

SÉXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización expresa

OCTAVA: DURACIÓN DEL SERVICIO: El servicio objeto del presente contrato sera del 15 de julio del 2022 al 14 de julio del 2024

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la Rectoría . Dicha designación es aceptada por el rector.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se establece en favor del contratante, a título de pena, una suma equivalente al diez (10 %) por ciento del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Institución

DECIMA PRIMERA: MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato al contratista, la entidad estatal contratante podrá imponer multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, que se impondrá mediante resolución motivada y su cobro se efectuará según sea el caso, acudiendo a descontar de las sumas adeudadas que estuvieren en favor del contratista y si ello no fuere posible, se harán efectivas mediante jurisdicción coactiva o cobro judicial. PARAGRAFO: En el evento en que no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación contractual efectuada por la entidad, la cual prestará mérito ejecutivo, conforme a lo establecido en el Art. 422 del Código General del Proceso.

DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste

DECIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de ace parte de los anexos del contrato

DECIMA CUARTA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DECIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA SÉXTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leves. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la lev.

DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

2) El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestacion de servicios de software, por tanto, debera cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el codigo de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. Los servicios requeridos deberán tener especificado su condición frente al IVA, es decir, si son gravados, exentos o excluidos.

La Institucion aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales seran

Servicios de Software del 3.5%

Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellin Nº 018 de 2020 y la Resolucion Municipal Nº 202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista debera adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificara en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta. El Rut sera el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electronica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

DECIMA OCTAVA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2,2,1,2,1,5,4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato; a) La Disponibilidad presupuestal b) La propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Institución Educativa

Para constancia se suscribe en la ciudad de Medellín el día 15 de julio de 2022

116

BENJAMIN MARTINEZ LEMOS

Rector (a)

MANUEL ALEJANDRO CALDERON MARTINEZ

Manuel Calderon Martinez

C.C 1014186041 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A

NIT: 900204272